



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 14 prevé: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras: “1. planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”; y, “2. ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “c) “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: “a) Planificar,



junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”

Que, mediante acto legislativo municipal del 27 de junio de 2013, se expidió la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA**, la que debe guardar armonía con los Planes cantonales, y en particular el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDyOT.

Que, la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA**, en vigencia, establece en su artículo 1, que “ ... se ha basado en el estudio del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Mejía – PDOT-2012-2015”, cuando debió fundamentarse en el Plan de Ordenamiento Territorial, legalmente expedido en forma posterior.

Que, en la antes referida Ordenanza, no se ha considerado parámetros imperativos para el cumplimiento de expresas disposiciones constitucionales, como vocación del territorio, nivel de impacto basado en la nocividad de las descargas, emisiones y efluentes de la actividad, contaminación ambiental, condiciones biofísicas del lugar de implantación, entre otras condiciones.

Que, en los proyectos de fraccionamiento en zonas industriales, se debe tramitar el respectivo licenciamiento ambiental y disponer de facilidades para el tratamiento de aguas residuales y disposición de residuos para todo el conjunto de emplazamientos industriales; así como ejes viales, estudios y evaluación de riesgos de desastres.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, está actualizando el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, conforme al Acuerdo Ministerial N° 003-2014-CNP, expedido por el Consejo Nacional de Planificación y publicado en el Registro Oficial del 5 de junio de



2014; y es necesario por lo tanto, armonizar las líneas de la ordenanza de la materia al referido Plan.

Que, las Direcciones de Planificación Territorial, y de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana, señalan que la normativa vigente es insuficiente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57, literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA PRESENTE

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE
DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
DEL CANTÓN MEJÍA**

Artículo 1.- *Agréguese la Disposición Transitoria siguiente:*

Hasta la actualización del nuevo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y la correspondiente Ordenanza Sustitutiva a la ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA, se suspende la recepción de solicitudes para proyectos de fraccionamiento en zonas industriales y no industriales, cuya finalidad sea la implementación de industrias; así como la aprobación de proyectos de fraccionamiento en zonas industriales y el otorgamiento de cualquier tipo de permisos relacionados con nuevos proyectos de fraccionamiento, incluidos los que se encuentren en trámite.

Los permisos concedidos hasta la vigencia de la presente norma, deberán ser regularizados por las instancias competentes, tomando en cuenta las descargas, emisiones y efluentes que sean o puedan ser altamente nocivos y otros aspectos ambientales contemplados en la ley.

Una vez realizada la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deberá expedir la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Determina la Ubicación, Instalación y Funcionamiento de las Zonas



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Industriales y de Desarrollo Tecnológico del Cantón Mejía, la cual regulará, entre otros temas, las zonas y parques industriales.

Para la implementación de nuevas industrias en zonas ya fraccionadas, deberán sujetarse a la nueva normativa ambiental establecida para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 12 días del mes de Febrero de 2015.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones del 19 de Diciembre de 2014: y, 12 de Febrero de 2015. Machachi, 18 de Febrero de 2015. Certifico.-*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA**, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 19 de Febrero de 2015.*



Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- *Machachi, 20 de Febrero del 2015; las 11h00.- De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CANTÓN MEJÍA, en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la gaceta oficial del Municipio y en el dominio web. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICO.- *Que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 20 de Febrero de 2015.*

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.